

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Sexta

Hago saber: En esta Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso por el Procedimiento Ordinario seguido bajo el número 807/1993, interpuesto entre otros recurrentes por D. María Ángeles Blanco Valdés de Miranda, Herramientas y Motores, S.A., Enrique Inglés Cazaña, María Dolores y Andrés García Poveda Fernández, Salmantina de Lubricantes Españoles, S.A. y Lubricantes Valle de Arana, S.A., contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 1987, sobre resolución denegatoria por silencio administrativo, ha sido acordado notificar la siguiente providencia: Dada cuenta; por recibido oficio de la Sala Tercera del Tribunal Supremo al que se acompaña rollo, expediente administrativo y testimonio de la sentencia dictada en el recurso de casación. Hágase saber a las partes la llegada de los autos y devuélvase el expediente administrativo, con atento oficio al Ministerio de Economía y Hacienda, acompañando copia de la sentencia del Tribunal Supremo por cuyo contenido procede declarar firme la dictada por esta Sala de fecha 18 de noviembre de 1996, cuyo testimonio fue remitido en su día e interesando acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación a D. María Ángeles Blanco Valdés de Miranda, Herramientas y Motores, S.A., Enrique Inglés Cazaña, María Dolores y Andrés García Poveda Fernández, Salmantina de Lubricantes Españoles, S.A. y Lubricantes Valle de Arana, S.A., se hace público el presente.

Madrid, 26 de mayo de 2005.—Secretario Judicial, Víctor Gallardo Sánchez.—30.701.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Doña María Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de Antonio Cano Negro, se siguen autos de declaración de fallecimiento 3340/04, de Miguel Cano Negro, nacido en Sevilla, el día 6 de diciembre de 1942, hijo de Jaime y Laura y, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle Río Sorbe, 12, cuarto, puerta 2 (Madrid), con documento nacional de identidad número desconocido.

En cuyos autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

En Madrid, 8 de marzo de 2005.—El/la Secretario.—25.831. y 2.ª 10-6-2005

MADRID

Doña María Ángeles Herreros Minagorre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hago saber: Por providencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, de 11 de mayo de 2005, dictado en el juicio de Quiebra 731/04 de «Futur Sport, S.A.», se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 11 de julio de 2005, a las diez horas de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a celebrar Junta General de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos.

Se concede un término que terminará el día 27 de junio próximo, para que los acreedores presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en legal forma, se extiende la presente.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.—30.585.

NEGREIRA

D. Luis Alaez Legerén, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución del día de la fecha, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 144/05, promovido por Doña María Carmen García Rodríguez, sobre declaración de fallecimiento de Doña Generosa Antelo Lueiro nacido en fecha 26 de agosto de 1900 en A Baña, hijo de Manuel Antelo García y de María Josefa Lueiro, y que en torno al año 1957 emigró a Cuba.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia», por dos veces y con un intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Negreira, 10 de mayo de 2005.—El Juez, Luis Alaez Legerén.—El/La Secretario/a Judicial, José Manuel Vaamonde Fernández.—24.843. y 2.ª 10-6-2005

OSUNA

Cédula de notificación

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N)248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Osuna, a instancia de don Francisco Román Rivera, contra doña Josefa Moreno Rodríguez, sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 31/05.

En Osuna, a 11 de mayo de 2005.

Vistos por doña Blanca Medialdea Chamorro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instruc-

ción n.º 1 de Osuna, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos ante este Juzgado con el número 248/2004, a instancia de don Francisco Román Rivera, representado por la Procuradora doña Ana María Fuentes Garrido y asistido por la Letrada doña María Reyes Naranjo Ballesteros, contra doña Josefa Moreno Rodríguez, declarada en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana María Fuentes Garrido, en nombre y representación de don Francisco Román Rivera, contra doña Josefa Moreno Rodríguez, debo declarar y declaro la disolución por Divorcio del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales. Todo ello sin imponer a ninguna de las partes las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes a fin de que se proceda a efectuar la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Josefa Moreno Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Osuna, a once de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.—30.864.

PONTEVEDRA

Doña María Ángeles González de los Santos, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Pontevedra,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 274/2005, se sigue, a instancia de Isabel León Dapena, expediente para la declaración de fallecimiento de Josefa Gómez Neira, con última residencia en Pontevedra y con presunción de que haya fallecido entre los años 1917 y 1927 en esta localidad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Pontevedra, 21 de abril de 2005.—La Magistrada/Juez. La Secretaria.—25.249. y 2.ª 10-6-2005

PUERTO DE LA CRUZ

Don José Ramón García Aragón, Juez de Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Puerto de la Cruz,

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha incoado expediente de Jurisdicción Voluntaria, a instancia de María Dolores Martín Camacho, en representación de José Israel Robles Hernández, para la declaración de fallecimiento del hermano de éste, Luis Robles Hernández, hijo de Laurindo y de Natividad, nacido el 20 de julio de 1936 en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), T-91, P-287, Sección 1.ª de aquel Registro Civil.

Que sus padres, don Laurino Robles Tosco y doña Natividad Hernández Mesa, trasladaron su domicilio al Puerto

de La Cruz (calle Esquilón Bajo, n.º 7), donde vivió don Luis Robles Hernández, hasta que en fecha 20 de enero de 1958 marcha a Venezuela con intención de buscar trabajo y hacer fortuna, momento en el que regresaría a Tenerife; no teniendo noticias suyas desde entonces, al que no se pudo comunicar el fallecimiento de su padre y de su madre, ocurridos en fecha 21 de diciembre de 1986 y 30 de junio de 1992, respectivamente, solicitando como fecha del fallecimiento de su hermano el 20 de enero de 1958.

El expediente ha quedado registrado bajo el número 353/04.

Puerto de la Cruz, 24 de enero de 2005.—El Secretario.—25.231. y 2.ª 10-6-2005

TINEO

Doña Carmen Lucía Secades García Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tineo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 278/2004 se sigue a instancia del procurador Manuel Ramos Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de don Arsenio Fernández Silva, natural de Truébano, Tineo, vecino del mismo lugar, nacido el día 18 de marzo de 1896, en Truébano, Tineo, quien se ausentó de su último domicilio en dicha localidad durante la Guerra Civil y se fue a la República Argentina, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Tineo, 26 de abril de 2005.—El/La Secretario.—24.393. y 2.ª 10-6-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

VITORIA

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 62/05, por auto de 13 de mayo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Talleres Auxiliares de Material

Eléctico, S.A., con domicilio en calle Capelamendi, n.º 3, Vitoria-Gasteiz y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vitoria-Gasteiz.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Vitoria, 13 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.—30.865.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Don Sergi Pellejà Pellejà, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 650/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Moreno Robles, contra la empresa G.M.T. Yacht Paint, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Moreno Robles, contra la empresa GMT Yacht Paint, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 11.874,24 €, cantidad que devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés legal establecido en el art. 576 LEC.

Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la cuenta depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo, será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en el Banesto en la abierta a nombre del Juzgado de lo Social n.º 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a G.M.T. Yacht Paint, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca, a tres de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 2005.—Secretario Judicial, Sergi Pellejà Pellejà.—30.665.